

# de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

PRECIOS. Por suscripcion, al mes.

Por un número suelto. .

Anuncios para suscritores, línea»

Idem para los que no lo son . .

0'10 0'25

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de la Casa de Misericordia, calle

del mismo nombre número 4. En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena núm. 11.

## SECCION

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REYNA Doña María Cristina (Q. D. G.) continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Astúrias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### Núm. 1244.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES-

Negociado 1.º—Sanidad.—Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 12.º (del 13 Marzo al 19 del mismo) y al término municipal de la ciudad de

Núm de habitantes 59.159.

PALMA.

Núm de hectáreas 18.265-66

Número EDAD DE LOS FALLECIDOS.				s.	eoria)	rides	130 - S	ENFE	RME	DADE	S IN	FECC	IOSAS	, (ib)	A OTER	A19, 12	OTR	AS ENFERM	MEDAI	DES FR	ECUEN'	res.	ROTTO	MUERT	TE VIOI	ENT			
de s fallecidos en lintérvalo.	0 á 1 años	2 á 5.	6 å 10.	11 % 20.	21 á 40.	41 <b>s</b> 60.	61 å 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes pa- lúdicas.	Otras enfermeda- des infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas das de los órganos respiratorios.	Apoplegía.	Reumatismo arti-	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
24	11	3	,	1	2	*	7	action of the state of the stat	1	***************************************	2	insi insi insi	» jo	*	» »	, a	***************************************	,	»	***	12	2	<b>x</b>	D	)	7	•	>	>

	eoisinimp set	NAC	CIMILE IN	TOS,	TANK DARPER DARK	37880 ms.		
Número de los nacidos	1	Legitimo	S,	Naturales.				
en el intérvalo indicado.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
39	18	18	36	2		and a late		

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Diferencia en más 15 ó en ménos.

Palma 22 Marzo de 1882.—El Gobernador, Tomás Fábregas de Medina.

## Núm, 1245.

#### AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA.

Hallandose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con Aulet y Sureda. el haber de nuevecientas noventa y nueve pesetas; y debiendo proveerse por concurso se anuncia, para que los aspirantes presenten sus solici-tudes en la Secretaria del mismo, dentro el plazo de quince días à contar de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provin-

Algaida viente y uno Marzo de 1882.—El Alcalde, Juan Oliver y Morey.—P. A. del A., Francisco Verdera, Secretario interino.

## Núm. 1246

#### AYUNTAMIENTO DE CALVIÁ

Los padrones de los contribuyentes por contribucion territorial, industrial y de Comercio, formados por este Ayuntamiento para el segundo Semestre del corriente ano económico, con arreglo à lo dispuesto en el Reglamento de 31 de Diciembre último para la administracion y cobranza del impuesto equivalente á los de la Sal, estará expuesto al publico en esta Secretaria á efectos de reclamacion, por espacio de siete dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia.

Calviá 23 de Marzo de 1882.—El Alcalde, José Cabrer.-P. A. D. A. Bartolomé Cañellas, Secretario.

## Núm. 1247.

#### AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX.

Los padrones de los contribuyentes por territorial é industrial de este pueblo formados por este Ayuntamiento para el 2.º semestre del corriente año económico con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 31 de Diciembre último para la administracion y cobranza del impuesto equivalente á los desal estarán espuestos al público en la secretaria del mismo pueblo á efectos de reclamacion por espacio de diez dias contaderos desde el siguiente al de la insercion en el Boletin oficial de esta provincia.

Fornalutx 24 Marzo de 1882.-El Alcalde, Juan Estadas.—P. A. del A., Juan Vicens, secretario.

## Núm, 1248,

tuado en los artículos 8.º y 9.º del Reglamento para la administracion y cobranza del Impuesto equivalente á los de Sal, segun Real decreto del 31 espuestos al publico, á efectos de deel Boletin oficial de la Provincia. Se lugar.

publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Manacor 26 de Marzo de 1882.-El Presidente, Lorenzo Caldentey .-P. A. del A.—El Secretario, Pedro

## Núm. 1249.

#### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Levantado el plano para la prolongacion de la parte Oeste de la Calle Mayor queda espuesto al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de treinta dias, contaderos desde su insercion en el Boletin oficial, á efectos de reclamacion.

La Puebla 26 Marzo de 1882.—El Alcalde, Juan Bennasar.

## Núm, 1250.

#### AYUNTAMIENTO DE ARTÁ.

Aprobado por el Ayuntamiento de este pueblo el proyecto de alineacion de una nueva calle que forma parte de la barriada en proyecto, en los terrenos «El Cós,» lindante con la acéquia del Ponterró y la calle de Son Servera, estará espuesto al público y en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 20 dias á contar desde la públicacion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia á efectos de reclamacion.

Artá 26 Marzo de 1882.-El Alcalde, Pedro Sancho Palou.-Julian Carrió, Secretario.

## Núm. 1251.

D. Francisco Javier Marquez Burgos, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad de l'alma de Mallorca.

Por el presente edicto hago saber que à instancia de D. Juan Palou y Coll, D. Miguel Marcer y D. Antonio Cánaves en el concepto de administradores de la herencia de D. Antonio Coll se ha promovido espediente sobre inscripcion del dominio à favor de Paula Llompart y Gamundi, vecina que fué de esta ciudad, de una casa sita en la misma consistente en planta baja y en entresuelo hoy al interior, señalada con los números siete y ocho y despues cuatro y cinco de la manzana descientos catorce, actualmente número cuarenta y tres de la calle de Jaimc Ferrer antes Carrer estret de San Juan. Linda por la derecha entrando, izquierda y parte superior, con casas de AYUNTAMIENTO DE MANACOR. D. José Giá, por el fondo con casas de Gaspar Garcias, y por la fachada Formados por este Ayuntamiento con la referida calle de Jaime Ferrer, los padrones, con arreglo á lo precep- cuya finca adquirió por titulo de herencia dicha Llompart de Francisca Lladó y Palmer poseyendola como dueño, y por el presente se cita, llama y emplaza á los causa-habiende Diciembre último, referentes á los tes de dicha Francisca Lladó y Palcontribuyentes por territorial é Indus- mer y demás personas que se crean tria y comercio de esta villa, quedarán con derecho ó pueda perjudicar la inscripcion de dominio de la finca sagravio ó reclamacion, por espacio de que se trata para que en el térmide siete dias, en una de las piezas de no de ciento ochenta dias comparezestas Casas consistoriales, á contar can á usar de su derecho bajo aperdel en que se inserte este anuncio en cibimiento del perjuicio à que haya

cientos ochentos y dos.-F. Javier rece, la cual reclaman Francisco. Marquez y Burgos. -- Ante mi., Enri- Margarita y Antonia Pol Llabres. que Bonet.

## Núm. 1252.

D. Victorio Andrés Catalan Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á las personas que se crean ser dueños de dos ovejas que el Juzgado Municipal de Esporlas remitió á este y cuyas señas se describen á continuacion «Una oveja de lana blanca muy poblada que tiene una mancha negra en la nariz, las orejas con algunas otras del mismo color, otra bajo del ojo derecho, otra grande bajo del ojo izquierdo y en la oreja del mismo costado un agujero, en el brazo derecho una mancha tambien negra y en las piernas una mancha en cada una de ellas del mismo color.

La otra oveja tiene las orejas blancas, un poco cortadas en su extremidad, muy poblada de lana, en el ojo derecho una mancha pequeña, sobre la nariz otra de igual color y á la conclusion de dicha nariz otra tambien negra, una mancha pequena en cada lado del propio color y à la parte izquierda de los labios otra mancha; para que en el término de ocho dias que contarán desde la insercion del presente edicto en el Boletin oficial de la provincia comparezcan á este repetido Juzgado á los efectos en Justicia procedentes. Palma diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos. - Victorio Andres.-Por mandado de S. S., Antonio Maria Rosselló.

## Núm. 1253.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de este Juzgado del dia de hoy, se cita, llama y emplaza à una mujer que el dia cuatro de Noviembre último fué detenida en el portillo de la Lonja de esta ciudad, por la fuerza de carabineros ocupándole un kilógramo y quinientos gramos de tabaco de contrabando y en cuyo acto dió el nombre de Maria Ramon y Juan manifestando que era natural de esta ciudad y vecina del Terreno, término municipal de la misma para que en el término de diez dias que contarán desde la insercion del presente edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca á este dicho Juzgado al efecto de prestar cierta declaracion indagatoria en causa criminal que se instruye por el espresado delito de contrabando bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararan los perjuicios a que haya lugar. Palma diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos .- Victorio Andres .- Por mandado de S. S., Antonio Maria Ros-

#### Núm. 1254.

D. Bernardo Cassani y Aras, Juez de primera instancia de estavilla y su partido.

derecho à la herencia de Juan Pol diez y siete de Junio de mil ochocien-

Palma doce Enero de mil ocho- Llabrés, muerto sin testar segun pahermanos del finado, y sus sobrinos Maria Pol Pascual, Jaime y Magdalena Bestard Pol, á su favor y tambien al de sus otrossobrinos Antonio. Juan, Maria, Miguel, Magdalena Margarita, Antonia y Juana Ana Pol Ferrer, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta dias en el espediente promovido en este Juzgado y escribania del actuario,

Dado en Inca á diez y siete Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.-Bernardo Cassani.—Ante mi., Juan

## Núm. 1255.

Don Juan Pons y Mercadal, Escri-bano del Juzgado de primera ins-tancia del partido de Mahon.

Doy fé y testimonio; que en dicho Juzgado y mi Escribanía se ha se-guido un juicio ordinario por Catali-na Tomás y Serra contra D. Juan Cas-telucho y Gonzalez y Francisca Castelucho y Baldé en cuyos autos se ha dictado la siguiente: Sentencia. En la Ciudad de Mahon á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos el Sr. D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de la misma y su partido habiendo vistó este pleito civil ordinario, juicio declarativo seguido entre partes de la una co-mo demandante Catalina Tomás y Serra, viuda sin profesion conocida, vecina de esta Ciudad representada por el Procurador D. José de la Torre y dirigida en primer estado por el señor D. José Manuel Mercadal y en último término por los Licenciados D. Ramon y D. Pedro Ballester; y de la otra co-mo demandados D. Juan Castelucho y Gonzalez y D. Francisca Castelucho y Baldé comerciante aquel y vecino de Alejandría en Egipto, difunto, y en su representacion sus hijos D. Pedro Antonio y D. Fadrique Castelucho y Mora de la misma vecindad y profesion, rebeldes, vecina la D.º Francisca de esta Ciudad, sin profesion, representada por el Procurador D. Gabriel Orfila y dirigida por el Letrado D. Juan Orfila sobre que se les condene á los demandados al otorgamiento de la escritura de venta de una finca que enugenaron en virtud de un documento privado.—1.º Resultando: que por el Procurador D. José de la Torre en nombre y representacion de D. Catalina Tomás se acudió al Juzgado entablando demanda civil ordinaria contra D. Juan Castelucho y Gonzalez Y D.ª Francisca Castelucho y Baldé a quienes solicitó que en definitiva se condenase á otorgarle la correspondiente escritura de venta de la casa número catorce de la calle del Castillo de esta Ciudad, haciendo inscribir previamente dicha finca en el Registro de de la Propiedad de este Partido á favor de su padre D. Pedro Antonio Castelucho y Barber y de si mismos; fundando su peticion en que dichos demandados, el primero por medio de su apoderado D. Pedro Beltran y la segunda por si y debidamer te autorizada por auto judicial con motivo de la Por el presente edicto se llama a ausencia en ignorado paradero de su los que se crean con igual ó mejor marido Ignacio Prats, le vendieron en

tos sesenta y cinco la referida casa en precio de diez mil reales vellon haciéndose constar el contrato en escritura privada recibiendo á cuenta del precio seiscientos sesenta y seis reales sesenta y seis céntimos la D.\* Francisca, y seis mil seiscientos sesenta y seis reales sesenta y seis céntimos el apoderado del D. Juan quedando ella en entregar el saldo de dos mil seiscientos sesenta y seis reales sesenta y ocho céntimos al otorgarse la escritura pública de venta que se firmaria tan pronto como la finca enagenada quedase inscrita en el Registro de la Propiedad á favor de D. Pedro Castelucho y Barber padre de los vendedores y de quien la heredaron ellos que la pusieron en posesion de la casa en cuestion presentando en apoyo de su pretencion una escritura privada de compra venta suscrita por Pedro Beltran y Francisca Castelucho por si y como testigos y por Catalina Tomás Ramon Ballester y Gabriel Seguí en esta Ciudad el diez y siete de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco por cuyo documento venden aquellos dos, á la tercera, la casa deslindada anteriormente por precio de diez mil reales de los cuales confiesan haber recibido las cantidades citadas obligándose los vendedores á inscribir la finca á nombre de su padre y á que de su cuenta sean los gastos que se originen hasta que conseguida la inscripcion pueda firmarse la escritura pública correspondiente.-2.º Resultando: que emplazada en su persona Francisca Castelucho despues de ser llamada por edictos por ignorarse su paradero al tiempo de la interposicion de la demanda y dirigido exhorto al Sr. Consul general de Espa-na en Alejandría de Egipto para que tuviera lugar igual diligencia respecto al otro demandado que residia en el Cairo la primera compareció por me-dio de su procurador D. Gabriel Orfila allanàndose á la demanda, que se dió por contestada en cuanto á los hi-jos y herederos del segundo que fue ron citados y emplazados en representacion de su difunto padre y á los cuales se les acusó la rebeldía que se les hizo saber en la misma forma que tuvo lugar el emplazamiento.—3.º Resultando: que en los escritos de réplica y duplica reprodujeron las partes los puntos de hecho que tenian fijados en los de demanda y contestacion pidiendo el actor se recibiese el pleito á prueba.—4.º Resultando: que recibido el pleito á prueba por término de veinte dias prorogados despues por todo el de la ley se contrajo con citacion contraria y á peticion del Procurador De la Torre testimonio del poder otorgado ante el consul de España en el Cairo por D. Juan Castelucho á favor naturaleza de dicho contrato el precepde D. Pedro Beltran para finalizar las to legal de haber de elevarlo á escrienestiones que pudieran existir pen- tura pública para la traslacion del doherencia de sus padres autorizándole de bienes muebles é inmuebles y fatambieu escrituras de ventas y para percibir el importe de lo enagenado y suscribir recibos de ello; cuyo poder obra en, el espediente que se testimode que se autorizase como tuvo lugar dadero vienen obligados los demandada equella por auto de diez y siete de dos D.ª Francisca Castelucho y Balde

Junio de mil ochocientos sesenta y cinco supliendo la licencia de su marido residente en ignorado paradero para celebrar con su hermano D. Juan Castelucho ó su apoderado la venta de la casa número cartorce de la calle del Castillo de esta Ciudad.-5.º Resultando que durante el término probatorio antes espresado y con igual citacion fueron examinados á instancía del demandante el testigo D. Ramon Ballester y los peritos calígrafos maestros de instruccion primaria D. Vicente Montanarí y D. Francisco Torrent quienes aseguraron; el primero que la escritura presentada está escrita de su puño y letra habiendo sido testigo del convenio que en la misma se espresa por los sugetos que lo hicieron que le suplicaron estendiese el documento reconociendo como suya la firma y rúbrica que de su nombre y apellido se lee á su final; añadiendo que vió firmar á D. Gabriel Seguí hoy difunto y á D. Pedro Beltran y D. Francisca Castelucho, haciéndolo él y el finado Segui por la otra compareciente doña Catalina Tomás; afirmando los segundos ò sean los peritos mencionados que á consecuencia del cotejo que llevaron á cabo de las firmas que dicen Gabriel Seguí y Pedro Beltran en el documento del folio diez y siete con otras indubitadas de los espresados Señores y habiendo encontrado idénticas unas á otras consideran legitimas las estampadas en dicho documento privado—6.º Resultando que traidos á los autos con citacion de las partes demandadas certificaciones de las partidas de óbito de Juan Castelucho y Gonzalez y de nacimiento de sus hijos mayores de edad D. Pedro Antonio y D. Fadrique Castelucho Mora, se recibió un juratorio á la D.º Francisca Castelucho que reconoció como suya la firma y rúbrica que de su nombre y apellido obra al pié del documento privado de autos, creyendo que los demás que suscriben el indicado documento lo harian como ella en el dia de su estencion sin que pueda afirmarlo con seguridad por el tiempo trascurrido.-7.º Resultando: que entregados los autos á las partes para alegar de bien probado los devolvieron por su órden con escritos en que reproducieron lo que tenian espuesto en los anteriores y que citadas para visita no solicitaron que tuviese lugar la diligencia.-8.º Resultando que en la sustanciacion de este juicio se han observado las prescripciones legales.—1.º Considerando: que el contrato de compra venta como esencialmente consensual que es, queda perfeccionado y es obligatorio desde que las partes convienen en la cosa y en el precio no variando la dientes en esta isla con relacion á la minio de bienes inmuebles, que es otra cosa que una forma de interes público para pedir y solicitar la enagenacion independiente de la voluntad de los contrayentes.—2. Considerando: que cultándole para estender y autorizar habiéndose probado cumplidamente por medio de las pruebas practicadas por la parte actora y confesion solici-tada á la demandada D. Francisca Castelucho que el contenido del docunio tambien incoado por Francisca mento privado de compra venta de la Castelucho y Pedro Beltran en la re-presentacion del D. Juan en solicitud Castillo de esta Ciudad es cierto y ver-

## JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, -PALMA.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la primera decena de Marzo

THE REPORT OF THE PARTY AND TH		T.	IACII	oos 1	VIVO	S.		Y M	UERTO	NACIMII S ÁNT	IN VID.		RITO. TOT		
110	LE	GÍTIN	ios.	No I	EGÍT	IMOS	Total	LEC	itim	оз.	NO L	EGÍT:	Mos.	Total	de
Dias.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras	Total.	de vivos.	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.	de muer- tos.	amba
1 2 3 4 5 6 7 8 9	2 2 8 1 2 3 2 3 2	2 2 1 2 2 2 2 2 2 2	4 4 3 4 3 2 2 2		1 1 1 1 2	1 2 1 1 1	4 5 4 3 5 4 3 2 2 2	> 1 > 2 > 3 > 3 > 3 > 3 > 3 > 3 > 3 > 3 > 3 > 3	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	» » » » »	) ) ) ) )	» » » » »	) ) ) ) ) ) )	) ) ) ) ) )	4 5 4 3 5 4 8 2 2
10 8650	1 18	1 * 12	30	9.5	4	4	34	30	Haci	ol . a.	01683 0106 E	29.3	» »	3	34

Palma 11 Marzo de 1882.—El Juez Municipal Suplente, José Montaner.—El Secretario, Francisco Garau.

#### JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.-PALMA.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la primera decena de Marzo de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

		TOTAL.							
Dias.		VAR	ONES.			general.			
	Solteros	Casados	Viudos.	Total.	Soltera?	Casada	Viudas.	Total.	Semeral
salmimbic i	*	rab ore	7,090,0	» - 15	1	anstin	od,	1	1
2	1	oro's el	*	. innoration	n	elengio p.iii	» 1	1	1
4.00	TO 1A	ob apla	D white	2	1	70	»	1	3 2
6	1	*	*	1	2		» »	2	3
7 8	1	»	» »	1	2		*	2	3
9	) »	00*10	008	» »	1 ,	»	*	1,	1
Teleg (U	6	2	***************************************	8	7	»	1	8	16

Palma 11 de Marzo de 1882.—El Juez Municipal Suplente, José Montaner.—El Secretario, Francisco Garau.

y D. Juan Castelucho Gonzalez á cumplir cuanto en el indicado contrato estipularon mayormente cuando recibieron de la compradora la mayor parte del precio de la cosa enagenada. -3.º Considerando: que de cualquiera manera que aparezca que una persona quiso obligarse á otra queda obligada y que en su virtud habiendo convenido las partes que suscribieron el referido documento privado en que se otorgaria la escritura pública de compra venta de la casa cedida en el mismo, tan pronto como inscrita en el Registro de la Propiedad del Partido á favor de quien la heredaron pudiese aquella tener lugar, están obligados á praeticar las diligencias necesarias para que dicha inscripcion se haga, asi como tambien la consiguiente á su favor para que en su dia pueda efectuarse á nombre de la compradora.—Vistas las Leyes sesta, Título quinto, Partida quinta; la primera Título primero, Libro diez de la Novisima Recopilacion, las sentencias del Tribunal Supremo de justicia de trece de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno, y once de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, lo alegado por una y otra parte y probado por la demandante.—Fallo: que debo declarar y declaro haber lu-

gar á esta demanda y condenar como condeno á los demandados D. Juan Castelucho y Gonzalez y D.\* Francisca Castelucho y Baldé á otorgar á favor de D.ª Catalina Tomás y Serra la correpondiente escritura de venta de la casa número catorce de la calle del Castillo de esta Ciudad que le vendieron por el documento privado que suscribieron la D. Francisca por si y el D. Juan por medio de su apoderado D. Pedro Beltran en diez y siete de Junio del mil ochocientos sesenta y cinco, haciendo inscribir previamente la finca en el Registro de la Propiedad del Partido á favor de su padre don Pedro Antonio Castelucho y Barber asi mismo en cuyo acto ó sea en el del otorgamiento de dicha escritura deberán recibir el resto de la suma que les falta percibir para el completo pago de la casa enagenada. Asi por esta misentencia que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos en rebeldia de D. Juan Castelucho y Gonzalez se publicará en el Boletin oficial de la Provincia definitivamente juzgando y sin hacer especial condenacion de costas lo pronuncio, mando y firmo.-Alvaro Becerra.-Leida y publicada fué la anterior sentencia por D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de este Partido estando celebrando audiencia pública en Mahon á veinte y siete Febrero de mil ochocientos ochenta y dos, doy fé.—Ante mi, Juan Pons, Escribano.

Y para que conste libro el presente para su publicacion en el Boletin oficial de la Provincia y lo firmo en Mahon á primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Juan Pons.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia, las personas que por si ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residan fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallen; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 6.950.

Jaime Puig Ateo. Bernardo Rodriguez Viñas. Mariano Cevallos Dominguez Silvestre Izquierdo Gonzalez Francisco Viñas Marin. José Jorge Silva. Tomás Lacalle Roman. Claudio Sanchez Guijo. José Urabayen Langarita. José Bañulls Cardona. Agustin Marote Alonso. Faustino Millar Gonzalez. German Martinez Marin. José Torres Rivera. Sebastian Gracia Alduain. Fernando Alvarez Grado. Angel Maneo Ladeiro. Tomás Fragosa Rosados. Francisco Herrero Tremosa. Juan Molina Molina. Aniceto Peronillo Sanz. Eugenio Pegico Casais. Antonio Gonzales Gomez. Vicente Adelantado S. Juan José Bonet Soler. Mamerto Becerra Lopez. Salvador Barra Gorita. Francisco Villapar Solá. Juan Borrego Fernandez. Manuel Bayo Perez. Agustin Castillo Gutierrez. Félix Cuenca Almeda. Isidoro Fiero Gonzalez. Casimiro García Mendieta. Francisco Garcia Garcia. Miguel Gaeta Romero. Antonio Gonzalez Utrilla. Santiago Gutierrez Dominguez. Manuel Gonzalez Intriago. Pedro Lujan Lopez. Raimundo Lopez. Vicente Ladera Azpiolea. Felipe Lopez Gonzalez. José Lacahete Jaca. Pedro Mazon Zorrilla. Antonio Marañon Murbiezo. Leoncio Medina Sancedian. Francisco Moreno Gomez. Hermenegildo Moreno Ruiz.

Madrid 8 de Marzo de 1882.—El

## Factoria de Subsistencias de Palma.

Mes de Febrero de 1882.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoria durante la segunda decena del expresado mes.

Dias	NOMBRE DEL VENDEDOR	VECINDAD.	CLASE DEL ARTICULO.	CANTIDAD qqs. métrs.	de la unidad pesetas.	IMPORTE pesetas.
17	D. Baltasar Cortés.	Palma.	Harina de 1.ª clase para pan de tropa.	10.00	51'00	
17 17 17	El mismo. El mismo, D. Miguel Verger.	Id. Id. Id.	Idem de 2.* idem. Idem de 3.* idem. Leña en rama.	20'00 10'00 60'00 Raciones de	47'00 40'75 2'15	
17	D. Baltasar Cortés.	Id.	Cebada.	6'9375 litros. 1200'00	0'957'375	***

Palma 21 de Febrero de 1882.—El Administrador, Juan Ribas.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, Pedro Bordoy.

#### Núm. 1258.

## Factoría de Subsistencias de Mahon.

Mes de Febrero de 1882.

NOTA de las compras verificadas por administracion directa en esta factoria durante la tercera decena.

		ando sos sololas		CANTIDAD	de la unidad	IMPORTE
Dias	NOMBRE DEL VENDEDOR	VECINDAD	CLASE DEL ARTICULO,		pesetas.	pesetas.
27 27 27	D. Miguel Estela. El mismo. El mismo.	Mahon. Id. Id.	Harina de 1.* clase. Idem de 2.* idem. Idem de 3.* idem.	20'00 40'00 20'00	52'03 48'40 42'65	1.040'60 1.986'00 853'00
	Dias. T. YARONGS			Total.	saere rationia	3.829'60

Mahon 28 Febrero de 1882.—El Administrador, Juan Van-Wahé.—V. B.•.=El Comisario de guerra Inspector, Cristóbal Vila.

Coronel, Teniente Coronel primer Jefe accidental, Cárlos de Andrade.

NEGOCIADO 6.º

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se espresan, venidos á continuar sus servicios á la Península, los cuales pueden presentarse desde luego á cobrar los créditos que les resultan; los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales, que les serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en abonaré tendrá ántes de procederse al pago que remitirse á compulsa al Ejército que lo expidió, con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observa tambien con los poderes que se otorgan. Este llamamiento llega hasta el número 2.600 inclusive de turno de pago.

Soldados Mariano Cubells Jobir.
Alejo Maestre Monreal.
Pedro Granell Rocesi.
Darío Carrera Rodriguez.
Ramon Comapasa Serdá.
Pablo Gallino Conill.
Tomás Querol Onofre.

Cabo 1.°. José Ruiso Garcia.
Guardias Ramon Ortunio Lugareti.
Miguel Belluga García.
Ramon Castro Incógnito.

Soldados Manuel Costa Monfrá. José Riera Torres. Bruno García Beraton.

Cabo 2.º. Fulgencio Novoa Castro.

Soldados Lino Lopez Gomez.

Bautista Soler y Plá.

José Gallego Vega.

José Fernandez García.

José Vidal Palau.

Bautista Ulla Valdés.

Mateo Tejada Beltran.

Juan Alvarez Jimenez.

Juan Seitasé Fraga.

José Martinez Cachopa.

Marcelino Vidal Vadés.

Sotero Laguna Callo.

José Leon Gomez.

Antonio Estéban Martin.

Sargento 2.º Bartolomé Rico Perez.

Soldados Erancisco Suarez Gonzalez. Agustin Ferrer Roman. Ramon Diaz Valdés. Mariano Fernandez Lázaro. Agustin Velila Lázaro. Manuel Puente Gonzalez. Juan Vella Galera. Lino Puig Olivo. Saturnino Lozano Diaz. Pedro Moreno Toledano. Cristóbal Arbona Manzano. Juan Lopez Valero. Manuel Ducando Gomez. José Menendez Lago. Cipriano Leal Sopeña. Márcos Mundina Adela. Salustiano Peral Rodriguez. Joaquin Mendez Calla. Daniel Barroso Gomez. Juan García Martin. Antonio Rodriguez Lamas. Francisco Romero Santana.

Cabo 1.º Antonio Campa Blanco.

Soldados Juan Rodriguez Gomez. Rufino Almiero García. José Alemany Fuentes. José García García. Pedro Olasúa Fuentella.
José Rios Jimenez.
Juan de Moya Corbalan.
Antonio Reociado Muesa.
José Gonzalez Jimenez.
Enrique Pascual Lamata.
Segundo Seviolo Serval.
Juan Jimenez Sanchez.
Juan Guinot Reyo.
Rafael Lopez Vega.
Antonio Jimenez Lopez.
Manuel Pavía Gonzalez.
Bartolomé Artero Carrasco.
Antonio Moro Verde.
José Boadalla Bosqui.

Madrid 8 de Marzo de 1882.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Cárlos de Andrade.

(Gaceta 9 de Marzo)

PALMA. Imprenta de la Miserica dia.